

Convocatoria 2021-2022

La Benemérita Universidad Autónoma de Puebla a través de la Comisión Institucional de Estímulos al Desempeño del Personal Docente

Con fundamento en el Reglamento de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla y en los Lineamientos Generales para la operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el año 2002:

CONVOCA

A las y los profesores investigadores, así como, a las y los técnicos académicos, de tiempo completo y medio tiempo, de plaza definitiva, en las categorías de titular o asociado, que labora en las Unidades Académicas del Nivel Medio Superior y Superior de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, a participar en el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, año de evaluación 2020, bajo las siguientes:

BASES

I. Objetivo general

Estimular a **las y los profesores investigadores y técnicos académicos, de tiempo completo y medio tiempo, de plaza definitiva**, que destaquen por su permanencia, dedicación y calidad en el desempeño de las funciones sustantivas de la Universidad (docencia, investigación y difusión de la cultura).

La aplicación del programa se sustenta en la evaluación de tres rubros:

Rubro	Puntaje/porcentaje
a) Permanencia	100/10 %
b) Dedicación a la docencia	300/30 %
c) Calidad en el desempeño de las actividades académicas; en la docencia, generación y aplicación del conocimiento, tutelaje y participación en actividades colegiadas	600/60 %

II. Objetivos particulares

- Fomentar la calidad en la práctica docente que impacte en el perfil de egreso de las y los estudiantes;
- Estimular la permanencia del personal docente en la Institución y el desarrollo de las funciones académicas;
- Propiciar un correcto equilibrio en las actividades académicas;
- Promover la inclusión de alumnos en las actividades de investigación que desarrolla el personal académico; y
- Enfatizar el reconocimiento del trabajo colectivo

III.Lineamientos generales

- Los estímulos del presente programa tienen su fundamento en las disposiciones del Gobierno Federal, emitidas a través de la Secretaría de Educación Pública y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Reglamento de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP) vigente. En virtud de que son beneficios económicos destinados a reconocer al personal académico, no constituyen un ingreso fijo regular ni permanente, no forman parte del salario, ni son materia de negociación con organizaciones sindicales o de alumnos, así como tampoco podrán ser demandables ante ninguna autoridad gubernamental;
- Los estímulos tienen vigencia de un año: **del 1 de abril de 2021 al 31 de marzo de 2022;**
- Para la evaluación se considerarán las actividades académicas que hayan sido realizadas para o en beneficio de la BUAP; del periodo comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020;**
- El dictamen se sustentará en la evaluación realizada por las comisiones evaluadoras, a las bases de datos y a la documentación comprobatoria que el participante capture en el sistema o plataforma institucional correspondiente; en apego a la presente convocatoria, la guía de criterios para la aplicación de la Tabla de Puntajes y la tabla de puntajes;
- Toda la documentación e información que proporcione el docente será considerada una sola vez en este proceso. En caso de que se detecten documentos que no estén avalados o certificados por autoridad competente, no serán susceptibles de evaluación; informando a la autoridad universitaria correspondiente los casos de irregularidades en los documentos presentados. Así mismo, para todas las actividades que se evalúan, deberá existir prueba fehaciente emitida por organismo o entidad competente.
- El Rector, con base en los resultados del proceso y en función de los recursos disponibles para este Programa, autorizará el pago del estímulo, una vez que dichos recursos hayan sido ministrados a la universidad;
- Para efectos de la evaluación solo se tomará el puntaje máximo indicado en la tabla de puntajes de las actividades y productos académicos a evaluar, en caso de exceder este, bajo ningún motivo podrá aplicarse el puntaje sobrante a otro rubro
- El otorgamiento del nivel correspondiente al Estímulo al Desempeño del Personal Docente se realizará conforme a los puntajes de las siguientes tablas:

Tabla de puntajes y niveles profesores de tiempo completo

Puntaje Total	Puntaje Mínimo de Calidad	Nivel	Unidades de Medida y Actualización (UMAS) mensuales	Requisitos de Certificaciones Externas
301-400	181-240	I	1	
401-500	241-300	II	2	
501-600	301-360	III	3	
601-700	361-420	IV	4	
701-800	421-480	V	5	
801-850	481-510	VI	6	
851-900	511-540	VII	7	
901-950	541-570	VIII	8	Perfil PRODEP Vigente
951-1000	571-600	IX	9	

- Con base en el puntaje alcanzado, el profesor tendrá un nivel de estímulo por su puntuación de calidad (que puede estar entre 181 a 600) y otro por su puntuación global (que puede estar entre 301 a 1000) el nivel que se otorgará finalmente será el menor de los dos;

- Se aplicará el factor de ajuste (fa) en caso de que el recurso asignado al Programa sea menor al recurso necesario para cubrir el resultado de la evaluación, éste se aplicará a todos los niveles alcanzados, excepto al nivel I y en ningún caso se rebasarán las 9 UMAS vigentes. El factor de ajuste se calculará de la siguiente manera:

$$\text{Cálculo del "factor de ajuste"} \quad Fa = \frac{(RAP - MNx)}{(MTE - MNx)}$$

En caso de que el recurso asignado sea mayor al recurso necesario, el factor de ajuste se calculará como: $Fa = \frac{RAP}{MTE}$

En donde: RAP= Recursos Asignados al Programa (federal más estatal)
MNx=Monto de la evaluación del Nivel I
MTE=Monto total de la Evaluación

- Para que las y los profesores de tiempo completo puedan acceder a los niveles VII, VIII y IX, deberán contar con el puntaje correspondiente y tener el reconocimiento vigente de profesor con perfil PRODEP en el año que se evalúa. En caso de alcanzar los niveles VII, VIII y IX y no contar con perfil PRODEP, se asignará el nivel VI.
- El personal académico de medio tiempo y técnicos académicos de plaza definitiva, podrá participar en el programa cuando la BUAP cuente con los recursos adicionales obtenidos por reducciones al capítulo 1000 "Servicios Personales", por aportaciones del Gobierno Estatal o por ingresos propios; y**
- El monto del estímulo se pagará mensualmente dividido por quincena, por nómina, que corresponderá al periodo del **1 de abril de 2021 al 31 de marzo de 2022**, mediante depósito en cuenta bancaria, que reúna los requisitos de control y revisión, que a juicio de la coordinadora sectorial se determinen.

REQUISITOS

IV. Miembros del personal académico con derecho a concursar por el estímulo

Quienes del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020 hayan ocupado plazas definitivas de profesor investigador o técnico académico, de tiempo completo o medio tiempo, en las categorías de titular o asociado, que cumplan, además, con los siguientes requisitos:

- Contar al menos con el grado de Maestría o su equivalente en el caso de las áreas de la salud.
- Haber impartido con el carácter de titular un mínimo de 4 horas/semana/mes en cursos curriculares en cada uno de los periodos lectivos ordinarios
- Los profesores que impartan asignaturas en el verano podrán acumular las horas impartidas en alguno de los periodos ordinarios

V. Miembros del personal académico sin derecho a concursar por el estímulo

- Académicos con apoyo PRODEP vigentes;
- Académicos que participan en el Programa de Ex becarios PRODEP cuyo convenio vence con posterioridad al 30 de septiembre de 2021;
- Académicos que participan en el Programa de Investigación Científica de Repatriación y Retención del CONACYT, Cátedras de Jóvenes Investigadores CONACYT; y
- Académicos que laboran ocho horas o más a la semana en otra institución de educación superior u otro centro de trabajo, o que hayan laborado el mismo tiempo en el periodo que se evalúa.

VI. Suspensión definitiva del estímulo

La Comisión Institucional procederá a la suspensión definitiva del estímulo, en los siguientes casos:

- Por terminación de la relación laboral con la Universidad;
- Por separación definitiva de servicios derivada de fallecimiento, jubilación o pensión;
- Por suspensión temporal de la prestación del servicio ordenada por autoridad administrativa competente;
- Incumplimiento de las condiciones de trabajo, declarado por autoridad competente;
- No cumplir con un mínimo de asistencia del 90% de acuerdo con su jornada y horario de trabajo;
- Por cese determinado por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje;
- Por renuncia al estímulo;
- Por licencia sin goce de salario mayor a 6 meses durante el año que se evalúa;
- Por no proporcionar con oportunidad la información que le sea solicitada por sus superiores o el Órgano Colegiado, relacionada con los procesos de evaluación para la selección y admisión al programa;
- Por presentar o proporcionar documentos, datos o declaraciones falsas; en este caso, el miembro del personal académico deberá reintegrar el monto del estímulo recibido, independientemente de las sanciones que se deriven conforme a la Legislación Universitaria;
- Por comprobarse que labora ocho horas o más a la semana para otra institución de educación superior u otro centro de trabajo. En este caso, el miembro del personal académico deberá reintegrar el monto del estímulo recibido; y
- Cuando el Gobierno Federal dé por terminado este programa.

VII. Suspensión temporal de la entrega del estímulo

La Comisión Institucional suspenderá temporalmente la entrega del estímulo, mientras dure la causa de la suspensión, en los siguientes casos:

- Por ocupar puestos directivos, de confianza o cubrir comisiones en la institución;
- Por licencia sin goce de salario no mayor a 6 meses durante el año fiscal;
- Por cubrir comisiones oficiales;
- Por el disfrute de licencias totales para desarrollar actividades sindicales siempre que no excedan de treinta días naturales.

PROCEDIMIENTO

El personal académico deberá presentar la documentación requerida dentro de los plazos establecidos, siguiendo los mecanismos descritos en la presente convocatoria.

VIII. De la difusión de los documentos del Sistema de Evaluación

Se podrá consultar e imprimir la guía de presentación de documentos y la guía de criterios para la aplicación de la tabla de puntajes en la página **www.estimulos.buap.mx**, a partir **del 26 de febrero de 2021**.

IX. De la apertura de las bases de datos, Unidades Académicas y Dependencias Administrativas

El acceso a las bases de datos estará disponible en la página **www.estimulos.buap.mx**, desde la emisión de esta convocatoria y hasta el **16 de marzo de 2021**. También se han identificado las dependencias responsables del llenado de las bases de datos:

- Para efectos de evaluación, el llenado de las bases de datos es de carácter obligatorio; y
- Para aquellos académicos que colaboren en actividades en otras unidades académicas, la Unidad Académica de adscripción será la responsable de la captura en la base de datos.

X. Captura de expediente digital

- De la solicitud de ingreso al Programa y conforme a las Bases de la presente convocatoria, los miembros del personal académico podrán solicitar su ingreso y comprometer su exclusividad al Programa, mediante el llenado del formato respectivo disponible en la página **www.estimulos.buap.mx**, la cual deberá ser firmada en original y digitalizada.

- Excepto las actividades evaluadas a través de bases de datos, en el periodo comprendido del **26 de febrero al 16 de marzo**, todas las demás actividades declaradas en la guía de presentación de documentos deberán avalarse con la documentación y productos señalados en la guía de criterios para la aplicación de la tabla de puntajes. (Revisar características de la digitalización en la presentación de la guía de criterios para la aplicación de la tabla de puntajes).

- Por tal motivo las y los profesores solicitantes, en la fecha establecida deberán digitalizar la siguiente documentación:

- Constancias originales** de toda la documentación comprobatoria que presente, **ordenadas y numeradas** de acuerdo con los factores de la guía de presentación de documentos y a la guía de criterios para la aplicación de la tabla de puntajes, de tal manera que en cada documento se indique el factor de la guía al cual corresponde.

- Carta de Exclusividad firmada, por las y los profesores de tiempo completo** en la cual declaren que durante la vigencia del estímulo no laborarán ocho horas o más a la semana en otra institución de educación superior u otro centro de trabajo, y que no han laborado el mismo tiempo en el periodo que se evalúa, conforme al formato que se encuentra en la página **www.estimulos.buap.mx**

- Los académicos deberán capturar la información correspondiente, relacionada con la publicación de libros, capítulos de libros y artículos con arbitraje,

- Los documentos relativos a la aplicación de paquete didáctico en las materias curriculares impartidas, deberán ser digitalizados y cargados en la página, de acuerdo a lo establecido en la guía de criterios para la aplicación de la tabla de puntajes.

- Los documentos digitalizados deberán ser cargados en la página **www.estimulos.buap.mx**

XI. De los resultados de la evaluación

a) Resultados preliminares de la evaluación integrada (Bases de Datos y Expedientes Generales)

- Los resultados de la evaluación integrada (bases de datos más expedientes) se darán a conocer el **5 de abril de 2021** en la página **www.estimulos.buap.mx** mediante un dictamen que detalle cada uno de los factores evaluados.

XII. De las inconformidades

- El **6, 7 y 8 de abril de 2021**, en caso necesario, el académico podrá presentar su inconformidad en línea respecto del resultado preliminar, especificando los factores que se considera no fueron evaluados de forma adecuada y las causas respectivas. **Después de este periodo, no se aceptarán solicitudes.**
- El **9, 12 y 13 de abril de 2021**, en caso de ser necesario, las Dependencias y Unidades Académicas responsables de cada una de las bases de datos atenderán en línea las mismas inconformidades.

- En ningún caso se podrán adicionar documentos o productos.

- Con base en el cumplimiento del llenado de las bases de datos y los resultados del proceso 2021, el Rector, a través de la Comisión Institucional, comunicará las resoluciones el día **23 de abril de 2021** en la página **www.estimulos.buap.mx**, mediante un formato que detalle cada uno de los factores evaluados.

- El fallo será inapelable.

a) Del pago del estímulo:

- El monto del estímulo será calculado en Unidades de Medida y Actualización (UMA) vigente, con fundamento en lo establecido en el “Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo”. Publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 27 de enero de 2016, cuya Ley se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del mismo año.

- Conforme a las disposiciones de la Secretaría de Hacienda, los estímulos por productividad, eficiencia y calidad en el desempeño son gravables en los términos de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

El correo **esdedep@correo.buap.mx** se encuentra a su disposición para cualquier duda.

Con base en los comunicados oficiales respecto de la contingencia sanitaria, en caso de ser necesario cualquier ajuste en las fechas previstas en la presente convocatoria, será notificado a través de los canales institucionales.

ATENTAMENTE
“Pensar bien, para vivir mejor”
H. Puebla de Z. 26 de febrero de 2021

Comisión Institucional de Estímulos al Desempeño del Personal Docente
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla

BUAP[®]